

**INSPECCIÓN 1 C DE CONVIVENCIA Y PAZ-FACTOR LOCAL
AUTO No. 215 DEL 18 DE MARZO DE 2026**

Expediente No:	2024513490103245E
Caso Arco No.:	23074546
Dirección objeto de control:	CARERA 18 A 160 A 08 – ACTIVIDAD ECONOCMICA QUE SE DESARROLLA
Nombre del establecimiento de comercio:	NO REPORTA
Quejoso	ANÓNIMA
Comportamiento Contrario a la Convivencia	Ley 1801 de 2016. Artículo 92. Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. 12. Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación. Artículo 93. Comportamientos relacionados con la seguridad y tranquilidad que afectan la actividad económica. 3. Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno.

En ejercicio de las atribuciones conferidas a los Inspectores de Convivencia y Paz en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -CNSCC- contenido en la Ley 1801 de 2016, específicamente los artículos 206 y 223 y, conforme a lo establecido en el Distrito Capital mediante Acuerdo 735 de 2019 y Decreto Distrital 860 de 2019 y demás normas concordantes. Se procede a proferir el siguiente auto:

Se encuentra al despacho el expediente arriba referido y en atención a que ejerzo a partir del 20 de mayo de 2025, se deja constancia que fue de conocimiento de esta inspección a través de petición radicada bajo No. 20245110037032 de fecha 18 de julio de 2024.

A su vez, se deja constancia que en el expediente reposa un auto de inicio de Procedimiento Verbal Abreviado por el presunto comportamiento del artículo 93 numeral 3 de la Ley 1801 de 2016 de fecha 26 de agosto de 2024 fijando como fecha de audiencia para el día 19 de febrero de 2025 a las 11:00 am, sin embargo, no reposa acta de celebración de la citada audiencia.

Con el fin de adelantar el trámite que corresponde y de conformidad con el artículo 87 se aclara que esta acción se tramita por los presuntos comportamientos contrarios a la convivencia descritos en los artículos 92 numeral 12 y de ser pertinente, el artículo 93 numeral 3 de la Ley 1801 de 2016.

Comportamiento Contrario a la Convivencia	Medida Correctiva
(...) <i>Art 92 Comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad que afectan la actividad económica. Los siguientes comportamientos relacionados con el cumplimiento de la normatividad afectan la actividad económica y por lo tanto no deben realizarse:</i> <i>No. 12 Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para la que fue construida la edificación. (...)</i>	<i>Parágrafo 2 para el comportamiento del numeral 12</i> <i>(...) Multa General tipo 4; Suspensión definitiva de actividad. (...)</i>
<i>3. Generar ruidos o sonidos que afecten la tranquilidad de las personas o su entorno.</i>	<i>(...) Numeral 3; Suspensión temporal de actividad. (...)</i>

Lo anterior, respecto de la actividad que se desarrolla en el predio ubicado en la CARERA 18 A CON 160 A que afecta el interés jurídico tutelado de ACTIVIDAD ECONÓMICA.

Asunto de competencia de los Inspectores de Convivencia y Paz Y, de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 206 del -CCSCC-, la Inspección 1 C de Convivencia y Paz.

DISPONE

PRIMERO: CONVOCAR A AUDIENCIA PÚBLICA para el día 26 de Agosto 2026 a las 10: 00 AM.

SEGUNDO: Realizar a través del personal administrativo, las comunicaciones al presunto infractor y quejoso a las direcciones aquí señaladas y fijando aviso en el lugar objeto de control.

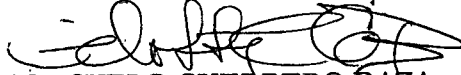
Presunto infractor: responsable de la actividad económica que se desarrolla en el inmueble ubicado en la CARERA 18 A 160 A 08

TERCERO: ADVERTIR al presunto infractor que, para la fecha programada de audiencia pública, deberá aportar los documentos consagrados en el artículo 87 numerales 1, 2 y 3 de la Ley 1801 de 2016 así: 1/- Concepto de uso suelo de la actividad que desarrolla en el objeto de control, 2/- Registro Mercantil de la Cámara de Comercio. 3/- Comunicación de apertura, al comandante de estación o subestación de Policía de la localidad de Usaquén.

CUARTO: ORDENAR al profesional de apoyo técnico de esta inspección mediante OT 105/2026 REALIZAR visita técnica al predio ubicado en la CARERA 18 A 160 A 08 con el fin de determinar la actividad económica que allí se desarrolla y establecer si es permitido para ese inmueble.

QUINO: ACTUALIZAR la presente actuación en el aplicativo de acciones policivas de la SDG, ARCO.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



EDITH CONSUELO GUERRERO DAZA
INSPECTORA 1 C DE CONVIVENCIA Y PAZ-FACTOR LOCAL

Proyectó: Yeison David Morales Correa – Abogado Contratista Inspección 1C
Revisó y aprobó: Edith Consuelo Guerrero Daza - Inspectora 1C.